

Si ha realizado aportaciones a Planes de Pensiones durante 2023, en su declaración del IRPF recuerde:

1

Para su reducción de la Base imponible existen dos límites:

1º límite porcentual: el 30% de la suma de rendimientos netos del trabajo y de actividades económicas

2º Límite financiero: 1.500 €

- En el caso de trabajadores por cuenta ajena con salario inferior a 60.000 €, este segundo límite puede incrementarse e 8.500 € **siempre que tal incremento provenga de contribuciones empresariales o de aportaciones al mismo instrumento de previsión por importe igual o inferior a las cantidades que resulten del siguiente cuadro, condicionado al importe anual de la contribución empresarial:**

LÍMITE FINANCIERO			
salario < 60.000 €			
Plan Pensiones Empleo		Plan Pensiones individual	TOTAL APORTACIONES MÁXIMAS
aportación empresa promotora	aportación máxima del trabajador condicionada a aportación empresa	aportación máxima del trabajador no condicionada a otras aportaciones	
100	250	1.500	1.850
200	500	1.500	2.200
300	750	1.500	2.550
400	1.000	1.500	2.900
499	1.248	1.500	3.247
500	1.250	1.500	3.250
1.000	1.375	1.500	3.875
1.100	1.400	1.500	4.000
1.200	1.425	1.500	4.125
1.300	1.450	1.500	4.250
1.400	1.475	1.500	4.375
1.500	1.500	1.500	4.500
2.000	2.000	1.500	5.500
2.500	2.500	1.500	6.500
3.000	3.000	1.500	7.500
4.000	4.000	1.500	9.500
4.250	4.250	1.500	10.000

- En el caso de trabajadores por cuenta ajena con salario igual o superior a 60.000 €, este segundo límite puede incrementarse e 8.500 € **siempre que tal incremento provenga de contribuciones empresariales o de aportaciones al mismo instrumento de previsión por importe igual al importe anual de la contribución empresarial:**

LÍMITE FINANCIERO			
salario ≥ 60.000 €			
Plan Pensiones Empleo		Plan Pensiones individual	TOTAL APORTACIONES MÁXIMAS
aportación empresa promotora	aportación máxima del trabajador condicionada a aportación empresa	aportación máxima del trabajador no condicionada a otras aportaciones	
100	100	1.500	1.700
200	200	1.500	1.900
300	300	1.500	2.100
400	400	1.500	2.300
499	499	1.500	2.498
500	500	1.500	2.500
1.000	1.000	1.500	3.500
1.100	1.100	1.500	3.700
1.200	1.200	1.500	3.900
1.300	1.300	1.500	4.100
1.400	1.400	1.500	4.300
1.500	1.500	1.500	4.500
2.000	2.000	1.500	5.500
2.500	2.500	1.500	6.500
3.000	3.000	1.500	7.500
4.000	4.000	1.500	9.500
4.250	4.250	1.500	10.000

- En el caso de trabajadores por cuenta propia o autónomos, este segundo límite puede incrementarse en 4.250 €

LÍMITE FINANCIERO			
Plan Pensiones Empleo Simplificado		Plan Pensiones individual	TOTAL APORTACIONES MÁXIMAS
aportación empresa promotora	aportación máxima del trabajador autónomo	aportación máxima no condicionada a otras aportaciones	
	4.250	1.500	5.750

Si un contribuyente es trabajador por cuenta ajena y además trabajador por cuenta propia, el límite de aportación será en todo caso 8.500 € anuales

Además de este límite, las aportaciones anuales a seguros colectivos de dependencia tienen un límite independiente, de 5.000 € anuales

2

En el supuesto de que el límite del 30% de los rendimientos netos del trabajo y de actividades económicas o la cuantía de la base imponible general no permitan aplicar la totalidad de las aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social y de las primas a seguros colectivos de dependencia, se generará **un exceso trasladable a ejercicios futuros, que deberá solicitarse en la propia declaración.**

Dicho exceso se podrá aplicar en los cinco ejercicios siguientes respetando el límite total incrementado, con independencia de la procedencia de las cantidades aportadas, sin incluir el límite adicional aplicable a las primas a seguros colectivos de dependencia satisfechas por la empresa.

De existir excesos pendientes de aplicación de los ejercicios 2018 a 2021, se imputarán al presente ejercicio, **siempre que se hubiera solicitado en las respectivas declaraciones poder reducir el exceso en los cinco ejercicios siguientes**. Se aplicarán por orden de antigüedad los importes reducibles en cada uno de los años y en caso de que, para un mismo año, no pudieran reducirse la totalidad de los importes y concurrieran en el mismo aportaciones y contribuciones empresariales y primas a seguros colectivos de dependencia, se reducirán, en primer lugar, las aportaciones y contribuciones empresariales.

3

En el caso de trabajadores autónomos con trabajadores a su cargo si han realizado aportaciones al plan de pensiones de empleo de sus trabajadores, podrán practicar la deducción por contribuciones empresariales a sistemas de previsión social empresarial del artículo 38 ter de la LIS:

- **Deducción en la cuota íntegra por el 10% de las contribuciones empresariales a sistemas de previsión social empresarial imputadas a favor de los trabajadores con retribuciones brutas anuales inferiores a 27.000 euros.**
- **En el caso de que retribuciones brutas anuales fueran iguales o superiores a 27.000 euros, la deducción se aplicará sobre la parte proporcional de las contribuciones empresariales que correspondan al importe de la retribución bruta anual de 27.000 €**

Esta deducción debe tenerse en cuenta para la aplicación de los límites de deducción previstos en el artículo 39.1 de la LIS se aplican en el IRPF sobre la cuota que resulte de minorar la suma de las cuotas íntegras, estatal y autonómica, en el importe total de las deducciones por inversión en vivienda habitual (en el caso de contribuyentes a los que les es aplicable el régimen transitorio de esta deducción), por inversión en empresas de nueva o reciente creación, prevista en el artículo 68.1 de la Ley del IRPF, y por actuaciones para la protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial.

En todo caso, el artículo 39.1 de la LIS, establece que el importe de las deducciones para incentivar la realización de determinadas actividades, aplicadas en el período impositivo, no podrán exceder conjuntamente del 25% de la cuota antes definida.